

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 046/2016 Extraordinaria

Fecha: *martes* 20/09/2016

Hora: 07:30 am

Lugar: Salón de Consejos-Rectorado

ORDEN DEL DIA

- 1. Consideración de levantamiento de la sanción aprobada en CU 042/2016, de fecha 09 de agosto de 2016 concerniente a la "Consideración de permiso no remunerado del Prof. Alexander José Molina", para realizar trámites relacionados con el cambio de status de las visas de sus hijas en Estados Unidos, desde el 12 de septiembre al 07 de octubre de 2016.
- 2. Consideración de permiso por salida del país de la Prof. Haydee Beatriz Peña Torres.
- 3. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
- 4. Consideración de solicitud de jubilación del Personal Administrativo.
- **5.** Consideración de la actualización del Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- **6.** Consideración sobre el incremento de Aranceles para Estudios de Postgrado bajo las modalidades presencial, virtual y semipresencial para el lapso 2016-E.
- 7. Consideración sobre modificación de las cantidades expuestas en la Resolución CU 039.2016, del 26 de julio de 2016, punto único, referido a la aprobación de adjudicación directa de títulos universitarios con la empresa Litho Arte C.A, siendo lo correcto: 283 títulos universitarios por un monto de novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 950.880,00).
- **8.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 56, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de junio de 2016.
- **9.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 57, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de julio de 2016.
- 10. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 58, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en setenta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 79.662.392,00), para cubrir ajuste del 54% de la Tabla Salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, (personal activo y pasivo), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016.
- **11.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 59, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en ciento tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 103.455.000,00), para cubrir insuficiencias por

EYNM/María Página 1 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

concepto de gastos de servicios de comedor correspondiente a los meses de junio y julio 2016.

- **12.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 60, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cincuenta millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 50.094.142,00), por concepto de diferencia por ajuste en la base de cálculo para el pago del cesta ticket socialista de 3.5 U.T. a 8 U.T., a partir del 01 de agosto de 2016 (Gaceta Oficial 40.965 del 12/08/2016).
- **13.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 61, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 6.837.871,00), para cubrir insuficiencias por concepto de Gastos de Funcionamiento.
- **14.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 62, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos cincuenta y seis millones ciento trece mil ciento noventa y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 256.113.199,00), para cubrir insuficiencias por concepto de Gastos de Personal, correspondiente al mes de septiembre del presente año fiscal.
- **15.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 63, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 49.889.336,00), para cubrir la diferencia por ajuste del 50% de la Tabla Salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, (personal activo y pasivo).
- **16.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 64, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cincuenta millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 50.094.142,00), por concepto de diferencia por ajuste en la base de cálculo para el pago del cesta ticket socialista de 3.5 U.T. a 8 U.T., correspondiente al mes de septiembre de 2016.
- **17.** Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 65, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de agosto de 2016.
- **18.** Consideración de modificación de la sanción de la decisión tomada en el Consejo Universitario Nº 042, de fecha 09 de agosto de 2016, punto 9, sobre la adquisición de material didáctico con la Empresa Moore de Venezuela S.A.
- **19.** Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela) Ecole Nationale Superieure D` Arts Et Metiers (Francia).
- **20.** Consideración, en segunda discusión, la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente.

EYNM/María Página 2 de 15



El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de levantamiento de la sanción aprobada en CU 042/2016, de fecha 09 de agosto de 2016 concerniente a la "Consideración de permiso no remunerado del Prof. Alexander José Molina", para realizar trámites relacionados con el cambio de status de las visas de sus hijas en Estados Unidos, desde el 12 de septiembre al 07 de octubre de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el CU 042/2016, punto Nº 3, de fecha 09 de agosto de 2016 concerniente a la "Consideración de permiso no remunerado del Prof. Alexander José Molina", para realizar trámites relacionados con el cambio de status de las visas de sus hijas en Estados Unidos, desde el 12 de septiembre al 07 de octubre de 2016.

2. Consideración de permiso por salida del país de la Prof. Haydee Beatriz Peña Torres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país de la Prof. Haydee Beatriz Peña Torres, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.086, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para asistir al Seminario Regional sobre el "Cambio Climático para las Organizaciones de la Sociedad Civil de Latino América", en la ciudad de Panamá, desde el 12 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2016.

3. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- Rosana del Carmen Vargas Rosales, titular de la cédula de identidad N° V-10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Philadelphia Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 12 de septiembre de 2016 al 16 de diciembre de 2016.
- José Luis Jiménez Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-6.858.696, adscrito al Vicerrectorado Académico, con permiso remunerado, para viajar a Lima Perú, con la finalidad de asistir al Seminario Regional Erasmus + (Plus) para América Latina, desde el 24 de septiembre de 2016 al 29 de septiembre de 2016.
- Francy Carolina Carmona Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-12.229.260, adscrita al Departamento de Licenciatura en Música, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami Estados Unidos, con la finalidad de atender diligencias personales, desde el 26 de septiembre de 2016 al 08 de diciembre de 2016.
- En el caso de Mirla María Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-7.262.972, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Educativo, se acordó negar su permiso no remunerado, en la ciudad de Philadelphia Estados Unidos, con la finalidad de

EYNM/María Página 3 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

atender asuntos personales, desde el 12 de septiembre de 2016 al 12 de diciembre de 2016. Igualmente, se acordó que para el día 24/10/2016 debe reincorporarse a la UNET.

4. Consideración de solicitud de jubilación del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de jubilación del siguiente Personal Administrativo:

- **Norah Patricia Rivas de Chacón**, titular de la cédula de identidad N° V-8.017.144, adscrita a la Dirección de Servicios, a partir del 20 de septiembre de 2016.
- **Leonardo Guerrero Angarita**, titular de la cédula de identidad N° V-5.639.133, adscrito al Centro de Computación, a partir del 20 de septiembre de 2016.

5. Consideración de la actualización del Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la actualización del Organigrama Estructural de la UNET, con la incorporación de la siguiente dependencia:

➤ Departamento de Seguridad (Adscrito al Rectorado).

La actualización de la representación gráfica de la modificación aquí aprobada será competencia del Departamento de Organización y Sistemas.

6. Consideración sobre el incremento de Aranceles para Estudios de Postgrado bajo las modalidades presencial, virtual y semipresencial para el lapso 2016-E.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento de Aranceles Universitarios para Estudios de Postgrado bajo las modalidades presencial, Virtual y Semipresencial, vigentes a partir del 20/09/2016, en los siguientes términos:

1.- ARANCELES GENERALES

CONCEPTO	APROE	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS MONTO BS.	
GONGEN TO	ALUMNOS	ALUMNOS	
D :	VENEZOLANOS	EXTRANJEROS	
Preinscripción	2.60	0,00	
Prueba de Suficiencia de Inglés Sede San			
Cristóbal	3.000,00	6.000,00	
Prueba de Suficiencia de Inglés Sedes Dentro			
del Estado Táchira	4.000,00	8.000,00	
Prueba de Suficiencia de Inglés Sedes Fuera del			
Estado Táchira	5.000,00	10.000,00	
Prueba de Suficiencia de Inglés - Público en	= 000 00	40.000.00	
General	5.000,00	10.000,00	
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sede San			
Cristóbal (5)	4.000,00	8.000,00	
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sedes			
Dentro del Estado Táchira (5)	5.000,00	10.000,00	
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sedes			
Fuera del Estado Táchira (5)	6.000,00	12.000,00	
Programas de Postgrado	2.500,00	5.000,00	
Plan de Estudios o Pensum	1.000,00	2.000,00	
Constancia Final de Notas	1.000,00	2.000,00	
Constancia de Culminación de Escolaridad	1.000,00	2.000,00	
Constancia Parcial de Notas	1.000,00	2.000,00	
Constancia Suficiencia de Inglés Instrumental	1.000,00	2.000,00	
Constancia de Estudios	1.000,00	2.000,00	
Presupuesto	1.000,00	2.000,00	
Otras Constancias	1.000,00	2.000,00	

EYNM/María Página 4 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

2.- ARANCELES ESPECÍFICOS

2.1.- Maestrias en Gerencia de Empresas Mención Finanzas, Industria y Mercadeo, Maestría en Gerencia Educativa, Maestria en Administración Instituciones de Salud, Especialización en Gerencia de la Construcción

	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADO		
CONCEPTO	UNIDADES CRÉDITO	MON ⁻	TO Bs.
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		2.600,00	5.200,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		3.900,00	7.800,00
Curso Introductorio	6	15.600,00	31.200,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	2.600,00	5.200,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	5.200,00	10.400,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	7.800,00	15.600,00
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	3.900,00	7.800,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	6.500,00	13.000,00
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00

2.2 Maestrias en Informática, Maestría en Mantenimiento Industrial, Especialización en Gerencia Pública y Especialización en Orientación Familiar			
	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS		
CONCEPTO		MON ⁻	TO Bs.
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		3.000,00	6.000,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		4.500,00	9.000,00
Curso Introductorio	6	18.000,00	36.000,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	3.000,00	6.000,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	6.000,00	12.000,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	9.000,00	18.000,00
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	4.500,00	9.000,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	7.500,00	15.000,00
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00

2.3 Maestría en Matemáticas Educación Matemáticas			
	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS		
CONCEPTO	LINIDADES	MON ⁻	ΓO Bs.
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		3.600,00	7.200,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		5.400,00	10.800,00
Curso Introductorio	6	21.600,00	43.200,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	3.600,00	7.200,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	7.200,00	14.400,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	10.800,00	21.600,00
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	5.400,00	10.800,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	9.000,00	18.000,00
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00

EYNM/María Página 5 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

2.4 Maestría Enseñanza Ciencias Básicas	y Maestría en	Agronomía Produ	ucción Vegetal	
PROPUESTA DE ARANCELES APROBAD			S APROBADOS	
CONCEPTO	LINUDADEO	MON ⁻	ONTO Bs.	
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		4.200,00	8.400,00	
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		6.300,00	12.600,00	
Curso Introductorio	6	25.200,00	50.400,00	
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	4.200,00	8.400,00	
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	8.400,00	16.800,00	
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	12.600,00	25.200,00	
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	6.300,00	12.600,00	
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	10.500,00	21.000,00	
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00	

2.5 Maestría en Gerencia de Empresas Agrícolas, Maestría en Producción Animal, Maestría
en Ingeniería Electrónica, Maestría en Docencia Virtual, Especialización en Estudio y
Evaluación del Impacto Ambiental

	PROPUEST	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADO		
CONCEPTO		MON	TO Bs.	
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		5.000,00	10.000,00	
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		7.500,00	15.000,00	
Curso Introductorio	6	30.000,00	60.000,00	
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	5.000,00	10.000,00	
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	10.000,00	20.000,00	
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	15.000,00	30.000,00	
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	7.500,00	15.000,00	
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	12.500,00	25.000,00	
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00	

2.6 Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad				
	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS			
CONCEPTO	LINIDADEC	MON	ΓO Bs.	
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		8.000,00	16.000,00	
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		12.000,00	24.000,00	
Curso Introductorio	6	48.000,00	96.000,00	
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	8.000,00	16.000,00	
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	16.000,00	32.000,00	
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	24.000,00	48.000,00	
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	12.000,00	24.000,00	
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	20.000,00	40.000,00	
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00	

EYNM/María Página 6 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

2.7 Programas de Postgrado en las sedes Colón, Capacho y El Piñal				
	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS			
CONCEPTO	UNIDADES CRÉDITO	MON	ΓO Bs.	
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		3.000,00	6.000,00	
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		4.500,00	9.000,00	
Curso Introductorio	6	18.000,00	36.000,00	
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	3.000,00	6.000,00	
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	6.000,00	12.000,00	
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	9.000,00	18.000,00	
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	7.500,00	15.000,00	
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00	

2.8 Programas de Postgrado en las sedes La Grita, La Tendida y Queniquea				
	PROPUEST	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS		
CONCEPTO	LINIDADEO	MON	TO Bs.	
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		3.200,00	6.400,00	
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		4.800,00	9.600,00	
Curso Introductorio	6	19.200,00	38.400,00	
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	3.200,00	6.400,00	
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	6.400,00	12.800,00	
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	9.600,00	19.200,00	
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	8.000,00	16.000,00	
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00	

2.9 Programas de Postgrado en la sede Tovar				
	PROPUESTA DE ARANCELES APROBADOS			
CONCEPTO		MON	TO Bs.	
	UNIDADES CRÉDITO	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Valor Unidad Crédito Teórico (UCT)		5.000,00	10.000,00	
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)		7.500,00	15.000,00	
Curso Introductorio	6	30.000,00	60.000,00	
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	5.000,00	10.000,00	
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	10.000,00	20.000,00	
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	15.000,00	30.000,00	
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	12.500,00	25.000,00	
Trabajo de Grado	4	10.400,00	20.800,00	

EYNM/María Página 7 de 15



2.10 Cursos de Perfeccionamiento Profesional			
		DE ARANCELES DBADOS	
CONCEPTO	MO	NTO Bs.	
	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	
Cisco	12.000,00		
Enseñanza en Entornos Virtuales Módulo de 40 horas	12.500,00	25.000,00	
Enseñanza en Entornos Virtuales Módulo de 48 horas	15.000,00	30.000,00	

NOTAS:

- 1.- Estos aranceles fueron calculados con base en la estructura de costos del Decanato de Postgrado, en caso de no lograr la matrícula mínima por asignatura se podrán realizar cobros adicionales para alcanzar el punto de equilibrio.
- 2.- Los aranceles para los programas virtuales y semipresenciales se regirán por la Norma para los Estudios a Distancia en la Universidad, aprobados en sesión ordinaria del C.U. 098/2011 de fecha 06/12/2011
- 7. Consideración sobre modificación de las cantidades expuestas en la Resolución CU 039.2016, del 26 de julio de 2016, punto único, referido a la aprobación de adjudicación directa de títulos universitarios con la empresa Litho Arte C.A, siendo lo correcto: 283 títulos universitarios por un monto de novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 950.880,00).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la modificación de las cantidades expuestas en la Resolución CU 039.2016, del 26 de julio de 2016, punto único, referido a la aprobación de adjudicación directa de títulos universitarios con la empresa Litho Arte C.A, siendo lo correcto: 283 títulos universitarios por un monto de novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 950.880,00), según lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

8. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 56, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de junio de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 56, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de junio de 2016.

9. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 57, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta

EYNM/María Página 8 de 15



y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de julio de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 57, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de julio de 2016.

10. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 58, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en setenta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 79.662.392,00), para cubrir ajuste del 54% de la Tabla Salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, (personal activo y pasivo), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 58, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2016, en setenta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 79.662.392,00), para cubrir ajuste del 54% de la Tabla Salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, (personal activo y pasivo), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016.

11. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 59, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en ciento tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 103.455.000,00), para cubrir insuficiencias por concepto de gastos de servicios de comedor correspondiente a los meses de junio y julio 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 59, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en ciento tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 103.455.000,00), para cubrir insuficiencias por concepto de gastos de servicios de comedor correspondiente a los meses de junio y julio 2016.

12. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 60, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cincuenta millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 50.094.142,00), por concepto de diferencia por ajuste en la base de cálculo para el pago del cesta ticket socialista de 3.5 U.T. a 8 U.T., a partir del 01 de agosto de 2016 (Gaceta Oficial 40.965 del 12/08/2016).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria $N^{\rm o}$ 60,

EYNM/María Página 9 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cincuenta millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 50.094.142,00), por concepto de diferencia por ajuste en la base de cálculo para el pago del cesta ticket socialista de 3.5 U.T. a 8 U.T., a partir del 01 de agosto de 2016 (Gaceta Oficial 40.965 del 12/08/2016).

- 13. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 61, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 6.837.871,00), para cubrir insuficiencias por concepto de Gastos de Funcionamiento.
- En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 61, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 6.837.871,00), para cubrir insuficiencias por concepto de Gastos de Funcionamiento.
- 14. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 62, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos cincuenta y seis millones ciento trece mil ciento noventa y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 256.113.199,00), para cubrir insuficiencias por concepto de Gastos de Personal, correspondiente al mes de septiembre del presente año fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 62, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos cincuenta y seis millones ciento trece mil ciento noventa y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 256.113.199,00), para cubrir insuficiencias por concepto de Gastos de Personal, correspondiente al mes de septiembre del presente año fiscal.

15. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 63, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 49.889.336,00), para cubrir la diferencia por ajuste del 50% de la Tabla Salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, (personal activo y pasivo).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 63, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 49.889.336,00), para cubrir la diferencia por ajuste del 50%

EYNM/María Página 10 de 15



de la Tabla Salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, (personal activo y pasivo).

16. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 64, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cincuenta millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 50.094.142,00), por concepto de diferencia por ajuste en la base de cálculo para el pago del cesta ticket socialista de 3.5 U.T. a 8 U.T., correspondiente al mes de septiembre de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 64, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en cincuenta millones noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 50.094.142,00), por concepto de diferencia por ajuste en la base de cálculo para el pago del cesta ticket socialista de 3.5 U.T. a 8 U.T., correspondiente al mes de septiembre de 2016.

17. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 65, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de agosto de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria Nº 65, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.356.000,00), por concepto de Becas, Ayudantías y Preparadurías, correspondiente al mes de agosto de 2016.

18. Consideración de modificación de la sanción de la decisión tomada en el Consejo Universitario Nº 042, de fecha 09 de agosto de 2016, punto 9, sobre la adquisición de material didáctico con la Empresa Moore de Venezuela S.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la sanción de la decisión tomada en el Consejo Universitario Nº 042, de fecha 09 de agosto de 2016, punto 9, sobre la adquisición de material didáctico con la Empresa Moore de Venezuela S.A.

19. Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela) - Ecole Nationale Superieure D` Arts Et Metiers (Francia).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela) – Ecole Nationale Superieure D` Arts Et Metiers (Francia), en los siguientes términos:

EYNM/María Página 11 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA) Y ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (FRANCIA) ENTRE

L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS

institución pública de carácter científico, cultural y profesional (EPSCP), con el estatuto de "Gran Institución" según el artículol. 717-1 del código de l'éducation, y regida por el Decreto N° 2012-1223 del 2 de noviembre del 2012 modificado, con domicilio en 151, Boulevard de l'Hôpital – 75013 PARIS - FRANCE, y representada por su Director GeneralProf. Laurent CARRARO, en adelante designada «ENSAM», por una parte.

La UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET), institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto Nº 1630 publicado en Gaceta Oficial Nº 30.341 el 01 de marzo de 1974, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos., venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad № V-4.110.202 , según se evidencia en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el № 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.361 de fecha 21/02/2014,

por otra parte,

ENSAM y la UNET serán nombrados en adelante individualmente o simultáneamente «Parte(s)» o «institución(es)»

Cabe señalar lo siguiente: En cumplimiento con el ma En cumplimiento con el marco establecido por los poderes públicos respectivos, incluidas las normas que rigen sus relaciones exteriores y las acciones de cooperación que tienen con instituciones extranjeras o internacionales, las partes se comprometen a firmar este acuerdo de cooperación internacional.

Se ha acordado lo siguiente: ARTÍCULO 1: Propósito del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto definir el marco de cooperación favoreciendo los campos donde las partes tienen un interés común. El objetivo es promover los intercambios de personas, independientemente de su status (estudiantes, profesores, investigadores, personal administrativo), experiencias, actividades y conocimientos en los campos de la educación superior y la investigación.

ARTÍCULO 2: Supervisión de la cooperación La supervisión de este acuerdo estará a cargo de: Con respecto a ENSAM : el responsable por las relaciones con la América Latina, M. Ricardo NOGUERA

Con respecto a la UNET: Rosaura Gómez para llevar a cabo los fines descritos en el artículo 1

Las Partes se consultarán cada vez que lo consideren necesario y se reunirán con la finalidad de evaluar las acciones a iniciar y hacer un balance de las que se llevaron a cabo ARTÍCULO 3: Naturaleza del intercambio

3.1. Disposición general

Dentro de los límites de las leyes y las normas de cada Estado y de acuerdo con sus propios recursos y equipamiento, las Partes desean desarrollar acciones conjuntas en las áreas de formación, investigación y extensión en la aplicación del presenteConvenio. Desde esta perspectiva, ENSAM y la UNET promoverán particularmente :

- Los intercambios de profesores, investigadores y personal administrativo y
- Los encuentros y seminarios sobre temas preestablecidos ;
- Los intercambios de estudiantes como parte de la formación, específicamente en la modalidad de pasantías (en la industria o la administración gubernamental), de los programas internacionales;
- La colaboración en la educación continua incluyendo la ingeniería pedagógica; Los intercambios de información, documentación y publicaciones científicas y
- El desarrollo de programas conjuntos de investigación;
- La difusión por las Partes de los resultados obtenidos en el presente convenio.

3.2. Desarrollo de acciones conjuntas en el marco de la formación

3.2.1. En el marco de la formación inicial:

criterio de la institución de origen.

Las Partes acuerdan promover los intercambios de estudiantes de todos los programas de cursos de cada institución, de acuerdo a sus reglamentos de estudios. Los estudiantes en formación inicial en una de las dos instituciones, podrán realizar uno o varios semestres en la institución asociada. Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el

La lista de estos estudiantes, será decidida cada año académico, de común acuerdo entre los responsables de las instituciones, siendo inscritos en su institución de origen, quedarán igualmente inscritos sin tener que cancelar derechos de inscripción en la institución anfitriona Las Partes estudiaran la factibilidad de programas de doble titulación: Título de Ingeniero de ENSAM y de la UNET.

Con el objetivo de favorecer la formación para la investigación, las Partes considerarán la posibilidad de desarrollar en común acuerdo, programas de maestría con énfasis en investigación, accesibles a los estudiantes según las modalidades definidas con antelación por

Estas formaciones serán objeto de acuerdos específicos

3.2.2. En el marco de la formación continua:

Las Partes se comprometen a favorecer el desarrollo de la formación continua bajo las condiciones que serán determinadas en acuerdos específicos.

Asimismo, se comprometen a cooperar con la finalidad de desarrollar, en función de las necesidades específicas de cada institución, acciones conjuntas de educación continua como cursos de ampliación, diplomados, programas de estudios avanzados, etc.

3.3. Desarrollo de acciones conjuntas en las áreas de la investigación y creación de

Las Partes se comprometen a desarrollar y a estructurar las áreas de investigación con temas comunes, mediante la organización de seminarios de investigación, el intercambio de investigadores, la invitación de profesores.

En este contexto, el Decanato de Postgrado de la UNET y La Escuela Doctoral 432 Sciences des

CONVENTION CADRE DE PARTENARIAT INTERNATIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA) ET ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (FRANCE) ENTRE

L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (ENSAM),

établissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel (EPSCP) ayant le statut de Grand Etablissement au sens de l'article L. 717-1 du Code de l'éducation, régi par le décret n°2012-1223 du 02 novembre 2012 modifié, dont le siège est situé 151 boulevard de l'Hônital 75013 Paris France

Représentée par son Directeur Général, Prof. Laurent CARRARO, Ci-après désignée par « **ENSAM** »,

Et
L'UNIVERSITE NATIONALE EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET), établissement d'enseignement supérieur à fins non commerciaux, agrée par l'État vénézuélien par le Décret N° 1630 publié au JO N° 30.341 du 01 mars 1974, représentée en ce moment par son Recteur, Raúl Alberto Casanova Ostos, vénézuélien, mayeur, habitant ici même et avec la Carte d'Identité N° V-4.110.202, selon le montre dans la résolutiondu Ministèredu Pouvoir Populaire pourl'enseignement supérieur, sous le N°0035en date du20/02/2014etpubliée au JOdu la Républiquebolivarienne du VenezuelaN°40.361en date du21/02/2014,

d'autre part, L'ENSAM et l'UNETsont désignés par la suite individuellement et conjointement « Partie(s) »

Il est rappelé ce qui suit :

Dans le respect du cadre fixé par leurs pouvoirs publics respectifs notamment les règles qui régissent leurs relations extérieures et les actions de coopération qu'ils ont avec le institutions étrangères ou internationales, les Parties décident de signer cet accord de coopération international

Il a été convenu ce qui suit : ARTICLE 1 : Objet de la Convention

La présente convention a pour objet de définir le cadre de collaboration favorisant des actions communes par les Parties et où elles expriment leur intérêt commun. Il tend à favoriser les échanges de personnes quel que soit leur statut (étudiants, enseignants-chercheurs, chercheurs, personnels administratifs), d'expériences, d'activités et de connaissances dans les domaines de l'enseignement supérieur et de la recherche ARTICLE 2: Suivi de la convention

Le suivi de cette convention sera assuré par

En ce qui concerne l'ENSAM : le responsable pour les relations avec l'Amerique Latine, M. Ricardo NOGUERA

En ce qui concerne l'UNET : Rosaura Gómez pour mener à bien l'objectif décrit à l'article 1. Les Parties se consulteront chaque fois qu'elles l'estimeront nécessaire et se réuniror d'évaluer les actions à entreprendre et dresser le bilan de celles qui ont été menées.

ARTICLE 3 : Nature des échanges

3.1 Stipulation générale
Dans les limites des lois et règles en vigueur dans chacun des Etats et en conformité avec leurs propres moyens et équipements, les Parties souhaitent développer des actions communes dans les domaines de la formation, de la recherche et développer des partenariats extérieurs dans le cadre d'exécution de la présente convention.

- Dans cette perspective, l'ENSAM et l'UNETfavoriseront notamment :

 Les échanges de professeurs, de chercheurs et membres du personnel administratif et technique :
 - Les rencontres et les séminaires internationaux sur des thèmes définis au préalable;
 - Les échanges d'étudiants dans le cadre des formations plus spécifiquement dans sa modalité que sont les stages (en entreprise ou en administration), de programmes internationaux;
 - La collaboration en matière de formation continue notamment l'ingénierie pédagogique;
 - Les échanges d'informations, de documentations et de publications scientifiques et techniques;
 - Le développement de programme de recherche conjoint,
 - Le développement de partenariat afin de valoriser les connaissances et autres résultats issus de l'exécution de la présente convention.

3.2 Développement d'actions communes dans le cadre de la formation : 3.2.1 Dans le cadre de la formation initiale: Les Parties conviennent de favoriser les échanges d'étudiants pour l'ensemble des

formations proposées par chaque Etablissement dans le respect de leur réglementation des

Des étudiants en formation initiale dans l'un des deux Etablissements pourront effectuer un ou plusieurs semestres dans l'Etablissement partenaire. A la fin du séjour d'études, chaque établissement envoie le bulletin de notes obtenues par chaque étudiant au partenaire. La reconnaissance des cours validés chez le partenaire sera faite selon des modalités fixées par l'établissement d'origine de l'étudiant. Ces étudiants, dont la liste sera arrêtée chaque année universitaire d'un commun accord

entre les directions des Etablissements, étant inscrits dans leur établissement d'origine. seront également inscrits, sans avoir à régler de droits d'inscription, dans l'Etablissement

Les Parties étudieront la faisabilité de mettre en place des formations bi-diplômantes : diplômes de formation initiale d'ingénieur del'ENSAM et de l'UNET. Afin de favoriser la formation par la recherche, les Parties étudieront la possibilité de développer en commun des formations de type master de recherche, accessibles aux étudiants selon les modalités définies, au préalable, par chaque établissement. Ces formations feront l'objet de conventions spécifiques.

3.2.2 Dans le cadre de la formation continue: Les Parties s'engagent à favoriser le développement de la formation continue dans des conditions qui seront fixées par conventions spécifiques

Elles conviennent par ailleurs de coopérer dans le but de réaliser, en fonction des besoins propres à chacun des établissements, des actions communes de formations continues, notamment diplômantes, de type mastère spécialisé, diplôme du cycle supérieur des études

3.3 Développement d'actions communes dans les domaines de la recherche et des

partenariats:
Les Parties s'engagent à mettre en place et à structurer des axes de recherche thématiques
Les Parties s'engagent à mettre en place et à structurer des axes de recherche thématiques
Les Parties de recherche commune l'échange de chercheurs communs par l'organisation de séminaires de recherche communs. l'échange de chercheurs.

EYNM/María Página 12 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

Métiers de l'Ingénieur (SMI) colaborarán en el desarrollo de

- Programas de doctorado.
- Cotutela internacional de tesis doctorales

Asimismo, las Partes se comprometen a participar juntos en los programas de investigación y desarrollo con socios externos, tales como los programas europeos o internacionales de

El establecimiento de estas acciones conjuntas implicara la conclusión de acuerdos específicos entre las Partes.

ARTÍCULO 4: Recursos de puesta en marcha del conve

Estas acciones conjuntas se favorecerán notablemente con la utilización de recursos de comunicación a distancia (videoconferencias, etc.) y herramientas de trabajo cooperativo Los intercambios de personas se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en la institución de origen.

ARTÍCULO 5: Disposiciones relativas a acuerdos específicos.
Como parte de estas acciones conjuntas, los convenios específicos serán determinados por las modalidades de estos últimos. Estos acuerdos específicos tendrán en cuenta las clausulas generales expuestas y determinadas en el presente convenio, y buscan desarrollar

- El tema del proyecto especifico
- Los responsables y los lugares de la realización de los trabajos. La descripción del proyecto (naturaleza, objetivos),
- La duración
- Los desarrollos conjuntos susceptibles de ser objeto de una copropiedad intelectual.

 Las eventuales clausulas específicas.
Los proyectos de acuerdos específicos primero deberán ser comunicados a las unidades de evaluación o los servicios jurídicos de las Partes. Se da por entendido que la negociación alianzas, colaboración y/o la transferencia de tecnología, deberán ser realizadas, únicam exclusivamente por aquellos departamentos de evaluación o servicios jurídicos

ARTÍCULO 6: Financiamiento

Las Partes se comprometen a trabajar de manera que los intercambios sean subsidiados por los programas franco-venezolanos, europeos o por la concesión de otras ayudas financieras

. Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero entre las Partes en ningún gasto previo

ARTÍCULO 7: Confidencialidad y Publicaciones

Dentro del marco de este convenio, las Partes promoverán programas de intercambio con estudiantes, profesores e investigadores. A tal fin, se comprometen a intercambiar toda la documentación que permita informar a los interesados sobre los programas de estudios

7.1. Confidencialidad:

Cada Parte se compromete a no divulgar ni publicar documentos, escritos o impresos, muestras, modelos, conocimientos patentables o no, patentados o no, sin la autorización y

consentimiento previo y por escrito de la Parte emisora. Este compromiso se mantiene en vigor durante cinco (5) años, a partir de la terminación o expiración del presente convenio.

Cada Parte reconoce expresamente que cierta información intercambiada entre ellos a propósito de esta asociación puede ser de naturaleza confidencial. Serán identificados co tales y deberán estar protegidos contra toda divulgación. Estas precauciones deberán ser reforzadas si es preciso en caso de ser necesario

La Parte receptora no tendrá ninguna obligación ni será sometida a ninguna restrico teniendo en cuenta toda la información que pueda demostrar:

- Que forman parte del dominio público antes de la divulgación o después pero en ese caso en ausencia de toda falta que pueda ser imputada;
- Que son ya conocidos por él, este conocimiento previo puede ser demostrado con la existencia de documentos respectivos en sus archivos;
- Que los han recibido de un tercero autorizado a divulgarlos de forma legal sin
- restricción ni violación de estas disposiciones ; Que se publicaron en cumplimiento de las presentes disposiciones ;
- Que el uso y la divulgación han sido autorizadas por escrito por la Parte que

7.2: Publicaciones - Comunicaciones:

Cualquier publicación o comunicación de información, resultados o know-how luego de la firma del contrato por una u otra de las Partes, recibirá durante la vigencia de este acuerdo y seis meses después de su expiración o término, la aprobación por escrito de la otra Parte, la cual comunicará su decisión en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la solicitud. Pasado este tiempo y a falta de una respuesta, la solicitud será considerada como aceptada. En consecuencia, todo provecto de publicación o comunicación será sometido a la opinión de la otra Parte, que podrá suprimir o modificar algunos detalles cuya divulgación pudiera perjudicar la explotación industrial y comercial, en buenas condiciones los resultados relativos a la ejecución del acuerdo. Dichas modificaciones no afectarán el valor científico de la

Además la otra Parte podrá retardar la publicación o la comunicación en un período máximo de 18 meses a partir de la solicitud, incluyendo si la información contenida en la publicación o comunicación debe ser objeto de una protección a título de propiedad industrial.

Estas publicaciones y comunicaciones deberán mencionar la existencia de la asociación entre

Sin embargo estas disposiciones no impiden :

- Ni la obligación que corresponde a cada una de las personas que participan en el cumplimiento del acuerdo de realizar un informe de actividades para el organismo al que pertenezca, en la medida en que esta comunicación no
- constituya una divulgación a efectos de las leyes sobre la propiedad industrial ; Ni a la defensa de la tesis del estudiante de Doctorado mencionado en el artículo 3 ni a la defensa de tesis de investigadores cuya actividad científica está en relación con el objetivo del presente acuerdo, la defensa deberá ser organizada cada vez que sea necesario a fin de garantizar todo lo referente a la normativa universitaria en vigencia y la confidencialidad de algunos resultados de los trabajos realizados en el marco del cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO 8: Propiedad Intelectual. Cada una de las Partes conserva completamente la propiedad plena de todos los conocimientos técnicos y/o científicos, de cualquier naturaleza, bajo cualquier forma y soporte que sea, protegidas y/o susceptibles de protección o no por un derecho de propiedad intelectual, y en particular las patentes, las patentes en curso de registro, las marcas, los programas informáticos (en forma de código objeto o de código fuente), los datos, las obras del ingenio, que una Parte es la única propietaria a la firma del presente acuerdo, o que una

de Professeurs invités et le déploiement de plateformes dédiées.

Dans ce cadre, ledoven de Post Grade de l'UNETet l'École Doctorale 432 Sciences des Métiers de l'Ingénieur (SMI) développement

des formations doctorales.

- l'encadrement de thèses de doctorat en cotutelle internationale

Les Parties s'engagent également à participer ensemble à des programmes de recherche et développement avec des partenaires extérieurs, tels que les programmes européens ou internationaux de recherche. La mise en place de ces actions communes donnera lieu à la conclusion de conventions

spécifiques entre les Parties.

ARTICLE 4: Moyens de mises en œuvre de la convention
Ces actions communes seront favorisées notamment par l'utilisation des moyens de communication à distance (visioconférence, etc.,) et outils de travail collaboratif Les échanges de personnes s'effectueront dans le respect de la réglementation en vigueur dans les établissements d'origine.

ARTICLE 5: Stipulations relatives aux conventions spécifiques

Dans le cadre de ces actions communes, des conventions spécifiques viendront préciser les modalités de ces demières. Ces conventions spécifiques tiendront compte des clauses générales exposées et stipulées dans la présente convention, et s'attacheront à définir:

- L'objet du projet spécifique, Les responsables de l'exécution et les lieux d'exécution des travaux,
- La description du projet (nature, objectifs),
- La durée,
- Les développements communs susceptibles de faire l'objet d'une copropriété dans le cadre de la propriété intellectuelle,
 - D'éventuelles clauses spécifiques.

Les projets de convention spécifique devront au préalable être communiqués aux cellules de valorisation ou aux services juridiques des Parties. Il est entendu que la négociation, la conclusion de partenariats, de collaboration et/ou de transfert de technologie devront être réalisés, uniquement et exclusivement par lesdites cellules de valorisation ou services iuridiaues.

ARTICLE 6 : Financement

Les Parties s'engagent à œuvrer afin que les échanges soient subventionnés par des programmes franco - vénézuéliens, européens, ou par l'attribution de tout autre

Transcenting Caracteristics (Caracteristics) and particular and the Caracteristics (Caracteristics) and particular and particu budget préalable de dépenses

ARTICLE 7: Confidentialité et Publications

Dans le cadre de cette convention, les Parties veilleront à la promotion des programmes d'échanges auprès des étudiants, des enseignants et des enseignants chercheurs. A cette fin, elles conviennent d'échanger tous documents permettant de renseigner les intéressés sur les programmes d'études proposés.

7.1 Confidentialité:

naque Parties'engage à ne pasdivulguer, ni publier des documents, écrits ou imprimés, échantillons, modèles, la connaissanceou nonbrevetables, brevetésou non, sans l'autorisationetle consentement écrit de la Partie qui les fournit.

Cet engagement restera en vigueur durant cinq (5) ans, à compter de la résiliation ou l'expiration de la présente convention.

Chacune des Parties reconnaît expressément que certaines informations échangées entre elles pour les besoins du présent partenariat peuvent être de nature confidentielle. Elles seront identifiées comme telles et seront protégées contre toute divulgation. Des précautions renforcées pourront être précisées en cas de besoin. La Partie qui reçoit n'aura aucune obligation et ne sera soumise à aucune restriction eu égard

- à toutes informations dont elle peut apporter la preuve :

 Qu'elles sont entrées dans le domaine public préalablement à leur divulgation ou après celle-ci mais dans ce cas en l'absence de toute faute qui lui soit imputable;
 - Qu'elles sont déjà connues de celle-ci, cette connaissance préalable pouvant être démontrée par l'existence de documents appropriés dans ses dossiers ;
 - Qu'elles ont été reçues d'un tiers autorisé à les divulguer, de manière licite sans restrictions ni violation des présentes dispositions ;
 - Qu'elles ont été publiées sans contrevenir aux présentes dispositions : Que l'utilisation ou la divulgation ont été autorisées par écrit par la Partie dont
 - elles émanent.

7.2 : Publications – Communications:
Toute publication ou communication d'informations, de résultats ou du savoir-faire issus de l'exécution de la convention, par l'une ou l'autre des Parties, devra recevoir, pendant la durée de la présente convention et les 6 mois qui suivent son expiration ou résiliation, l'accord écrit de l'autre Partie qui fera connaître sa décision dans un délai maximum de 2 mois à compter de la demande. Passé ce délai et faute de réponse, l'accord sera réputé

acquis. En conséquence, tout projet de publication ou communication sera soumis à l'avis de l'autre Partie qui pourra supprimer ou modifier certaines précisions dont la divulgation serait de nature à porter préjudice à l'exploitation industrielle et commerciale, dans de bonnes conditions, des résultats relatifs à l'exécution de la convention. De telles suppressions ou modifications ne porteront pas atteinte à la valeur scientifique de la publication.

De plus, l'autre Partie pourra retarder la publication ou la communication d'une période
maximale de 18 mois à compter de la demande, notamment si des informations contenues dans la publication ou communication doivent faire l'objet d'une protection au titre de la

Ces publications et communications devront mentionner l'existence du présent partenariat entre les Etablissements

Toutefois, ces stipulations ne pourront faire obstacle:

- ni à l'obligation qui incombe à chacune des personnes participant à l'exécution de la convention de produire un rapport d'activité à l'organisme dont elle relève, dans la mesure où cette communication ne constitue pas une divulgation au sens des lois sur la propriété industrielle ; ni à la soutenance de thèse du Doctorant mentionné à l'article 3 ci-dessus ni à
- la soutenance de thèses des chercheurs dont l'activité scientifique est en relation avec l'objet du présent contrat, la soutenance devant être organisée chaque fois que nécessaire de façon à garantir, tout en respectant la réglementation universitaire en vigueur, la confidentialité de certains résultats des travaux réalisés dans le cadre de l'exécution de la convention.

ARTICLE 8 : Propriété intellectuelle.

Chacune des Parties conserve la pleine et entière propriété de toutes les connaissances techniques et/ou scientifiques, de quelque nature, sous quelque forme et sur quelque

EYNM/María Página 13 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

de las Partes desarrolla o adquiere simultáneamente e independientemente de la ejecución de ésta y cuya transmisión es necesaria para la realización del convenio.

El presente convenio no otorga ni puede interpretarse como otorgante a otra Parte ninguna licencia ni derecho de uso de los conocimientos definidas anteriormente de una Parte, fuera

de lo expresamente previsto en los presentes. En caso de conceder, a título gratuito, una Parte, sus conocimientos de los que es propietaria, a favor de la otra Parte durante la realización del presente convenio, el beneficiario se compromete a no utilizarlos sino para las necesidades de la realización de sus obligaciones en virtud del convenio. Cualquier otro uso deberá ser objeto de una autorización independiente caso por caso según los términos a negociar.

Si en el curso de la realización del presente convenio, las Partes desarrollan conocimientos susceptibles de ser protegidos por un derecho de propiedad intelectual cualquiera que sea, las Partes se comprometen a negociar, cuanto antes un convenio específico para repartir los derechos de propiedad intelectual y para definir las condiciones de utilización y explotación de esos conocimientos adquiridos en el curso de ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 9: Responsabilidad v Seguros

Cada Parte se compromete a contribuir con sus mejores esfuerzos al cumplimiento del presente convenio conforme al compromiso de recursos que le corresponde.

9.1 Daño a las personas:

El personal de ENSAM y de la UNET que intervienen en la realización de este convenio se regirán por los estatutos de su organismo de origen y estarán sujetos a las instancias de evaluación de su establecimiento de origen,

Cada Parte conserva su poder de dirección y su poder disciplinario respecto a su pers recibido por la otra Parte para las necesidades de la realización del presente convenio Cada Parte asumirá la cobertura social de su personal, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de la seguridad social, del régimen de accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y en el marco de su propio estatuto. Cada Parte procederá a las formalidades legales que le incumben.

En consecuencia, en el marco de la ejecución de este Convenio, las Partes siguen siendo, cada una en lo que respecta, responsables de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales que podrían producirse a su personal en el cumplimiento de sus actividades profesionales fuera de su establecimiento de origen.

En el marco de sus actividades de capacitación, ENSAM y la UNET tendrán que amparar a los estudiantes. Los estudiantes se beneficiarán de una cobertura social estudiantil. Por otra parte, los estudiantes deberán suscribirse por sus propios medios a todos los seguros obligatorios según la legislación vigente en el país de acogida y según los términos establecidos por los convenios específicos.

9.2 Daño debido al intercambio de conocimientos:

Las informaciones transmitidas por una de las Partes a la otra Parte en el marco de la realización del convenio son comunicadas sin ninguna garantía de cualquier naturaleza que

En particular, están expresamente excluidas todas las garantías relativas a la explotación comercial de los conocimientos obtenidos de la realización del convenio, o a su compatibilidad o conformidad de un uso específico, exento de errores o de defectos.

Estas informaciones son utilizadas por las Partes en el marco del convenio a sus expensas, riesgos y contingencias respectivos, y en consecuencia, ninguna de las Partes podrá demandar contra la otra, por el recurso que sea y por cualquier motivo que sea, en razón del uso de esas informaciones

ARTÍCULO 10: Duración y rescisión

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de d cinco (5) años renovable.

El presente convenio podrá ser rescindido por una de las dos Partes con un preaviso de seis (6) meses, pero sin perjudicar las acciones comunes en curso. De esta forma los profesores, los investigadores y los estudiantes comprometidos en las actividades en curso, mantendrán los derechos previstos por el presente convenio hasta la culminación de las misma

El presente convenio puede darse por terminado por una de las Partes en el caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales por la otra Parte.

Dicha rescisión no será efectiva sino luego de tres (3) meses a partir de la recepción de una carta certificada con acuse de recibo emitida por la Parte demandante exponiendo los motivos de su reclamo. Si en ese lapso, la Parte mencionada repara la falta, el proceso se anulará. La rescisión puede ser de pleno derecho en casos de falta grave de una u otra de las Partes ARTÍCULO 11: Ley aplicable y litigios

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas,

procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia. ARTÍCULO 12: Disposiciones diversas 12.1 Toda modificación será objeto de una cláusula adicional al presente convenio debidamente rubricado y firmado por los representantes autorizados de cada una de las

12.2 El presente convenio anula y remplaza cualquier convenio anterior, escrito u oral, entre Las Partes, sobre el mismo propósito y constituye el acuerdo entero entre las Partes sobre este objetivo. Ninguna añadidura o modificación de los términos del convenio tendrá efecto en las Partes a menos que se haga por escrito y sea firmada por sus representantes debidamente

Firmado en San Cristóbal, Venezuela el / / 2016 En dos (2) ejemplares

> Por la Universidad Nacional Experimental del Táchira Raúl A. Casanova Ostos

support que ce soit, protégées et/ou protégeables ou non par un droit de propriété intellectuelle, et notamment les brevets, les brevets en cours de dépôt, les marques, les logiciels (sous forme de code objet ou de code source), les données, les œuvres de l'esprit, dont une Partie est seule propriétaire à la signature de la présente convention, ou qu'une des Parties développe ou acquiert concomitamment et indépendamment de l'exécution de celle-ci et dont la transmission est nécessaire à l'exécution de la convention. La présente convention ne confère ni ne peut être interprété comme conférant à une autre

Partie aucune licence ni droit d'usage sur les connaissances définies ci-dessus d'une Partie en dehors de ce qui est expressément prévu aux présentes. En cas de communication, à titre gratuit, par une Partie des ses connaissances dont celle-ci

est propriétaire à l'autre Partie durant l'exécution de la présente Convention, la Partie récipiendaire s'engage à ne les utiliser que pour les besoins de l'exécution de ses obligations au titre de la convention. Tout autre usage devra faire l'objet d'une autorisation

indépendante au cas par cas selon des termes à négocier. Si en cours d'exécution de la présente convention, les Parties viennent à développer des connaissances susceptibles d'être protégées par un droit de propriété intellectuelle quel qu'il soit, les Parties s'engagent à négocier au plus tôt une convention spécifique visant à répartir les droits de propriété intellectuelle et visant à définir les conditions d'utilisation et d'exploitation de ces connaissances acquises en cours d'exécution de la présente convention.

ARTICLE 9 : Responsabilité et Assurances
Chaque Partie s'engage à apporter ses meilleurs efforts à l'exécution de la présente convention conformément à l'obligation de moyens qui lui incombe.

9.1 Dommage aux personnes : Les personnels de l'ENSAM et de l'UNETparticipant à l'exécution de cette convention conservent leur statut de l'organisme d'origine et sont soumis aux instances d'évaluation de leur Etablissement d'origine

Chaque Partie conserve son pouvoir de direction et son pouvoir disciplinaire à l'égard de ses personnels accueillis par l'autre Partie pour les besoins de la réalisation de la présente

Chaque Partie prend en charge la couverture sociale de son personnel conformément à la législation applicable dans le domaine de la sécurité sociale, du régime des accidents de travail et des maladies professionnelles et dans le cadre de son statut propre. Chaque Partie

procède aux formalités légales qui lui incombent. En conséquence, dans le cadre de l'exécution de cette convention, les Parties demeurent, chacune en ce qui la concerne, responsables des accidents du travail et des maladies professionnelles qui pourraient survenir à leur personnel à l'occasion de leurs activités

professionnelles en dehors de leur Etablissement d'origine.

Dans le cadre de leurs activités de formation, l'ENSAM etl'UNET seront être amenés à accueillir des étudiants. Les étudiants bénéficient alors d'une couverture sociale étudiante. Les étudiants devront par ailleurs souscrire à leurs frais toutes les assurances obligatoires selon la législation en vigueur dans le pays d'accueil et selon les conditions établies par des conventions spécifiques

9.2 Dommage du fait des connaissances échangées : Les informations communiquées par une des Parties à toute autre Partie dans le cadre de l'exécution de la convention sont communiquées en l'état, sans aucune garantie de quelque

Sont notamment expressément exclues toutes garanties relatives à l'exploitation commerciale des connaissances issues de l'exécution de la convention, ou à leur compatibilité ou conformité à un usage spécifique, à une absence d'erreur ou de défauts. Ces informations sont utilisées par les Parties dans le cadre de la convention à leurs seuls frais, risques et périls respectifs, et en conséquence, aucune des Parties n'aura de recours contre l'autre, à quelque titre que ce soit et pour quelque motif que ce soit, en raison de l'usage, de ces informations.

ARTICLE 10 : Durée et résiliation

Le présent accord entre en vigueur à la date de sa signature et elle est conclue pour une durée de cinq (5) ans renouvelable.

La présente convention pourra être dénoncée par l'une des deux Parties avec un préavis de six (6) mois, mais sans toutefois porter préjudice aux actions communes en cours. Ainsi, les enseignants et enseignants-chercheurs, les chercheurs et les étudiants engagés dans les actions en cours, conserveront les droits prévus par la présente convention jusqu'à

La présente convention peut être résiliée par l'une des Parties en cas de non respect des stipulations contractuelles par l'autre Partie. Cette résiliation ne devient effective qu'après un délai de trois (3) mois à compter de la réception d'une lettre recommandé avec avis de réception émise la partie plaignante exposant les motifs de sa plainte. Si entre-temps, la

Partie défaillante s'exécute, la résiliation devient caduque. La résiliation peut être de plein droit en cas de faute grave de l'une ou l'autre des Parties.

ARTICLE 11 : Loi applicable et litigesLa présente convention se régira par ses propres normes. Toute difficulté liée à l'interprétation ou à l'exécution de la présente convention devra être réglée prioritairement à l'amiable, suivant l'esprit.que a amené les parties à sa signature. En cas d'échec, le litige serait porté devant un arbitrage désigné de commun accord pour

régler le différend sous un principe d'équité et justice.

ARTICLE 12: Dispositions diverses

12.1 Toute modification fera l'obiet d'un avenant à la présente convention dument paraphé et signé par des représentants habilités de chacune des Parties.

12.2 La présente convention annule et remplace toute convention antérieure, écrite ou

orale, entre les Parties sur le même objet et il constitue l'accord entier entre les Parties sur cet objet. Aucune addition ou modification aux termes de la convention n'aura d'effet à l'égard des Parties à moins d'être faite par écrit et signée par leurs représentants dûment hahilités

Fait à Paris le / /2016 En deux (2) exemplaire

Pour l'Ecole Nationale Supérieure d'Arts et Métiers

Professeur Laurent CARRARO DirecteurGénéra

EYNM/María Página 14 de 15



CONSEJO UNIVERSITARIO

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas y las hagan llegar a la Secretaría para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

20. Consideración, en segunda discusión, la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado Secretaria

EYNM/María Página 15 de 15